RESOLUCION DE GERENCIA N° 086 -2021-MPCP-GM

Pucallpa, 11 FEB. 2021

VISTO:

El Expediente Externo N° 07292-2021 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 29 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 059-2021-MPCP-GM de fecha 01 de febrero del 2021, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional peticionado por los señores **MILAGRO MIRIAN TELLO AGUIRRE y AQUILES NARVASTA RENGIFO**, al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N° 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día miércoles 10 de febrero del 2021 a horas nueve de la mañana, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrita por la señora **MILAGRO MIRIAN TELLO AGUIRRE** y el señor **AQUILES NARVASTA RENGIFO**, en la que **RATIFICARON** sus voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N° 193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DECLARAR** la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de la señora **MILAGRO MIRIAN TELLO AGUIRRE** identificada con DNI N° 00093691 y el señor **AQUILES NARVASTA RENGIFO** identificado con DNI N° 08667471, tramitado mediante Expediente Externo N° 07292-2021, por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONGASE** que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos **(02) meses** de emitida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Lic. Justiniano Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL

ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve de la mañana del día miércoles 10 de febrero del 2021, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna Nº 480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** la señora **MILAGRO MIRIAN TELLO AGUIRRE**, identificada con DNI N°00093691, con domicilio actual en Jr. Calleria N°484, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, casada con el señor **AQUILES NARVASTA RENGIFO**, identificado con DNI N°08667471, con domicilio actual en Jr. 9 de Diciembre N°813, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; por ante el Abog. **GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA**, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía Nº182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitado por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo Nº07292-2021.==========

MOTIVO DE CONCURRENCIA.- Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N°059-2021-MPCP-GM de fecha 01de febrero del 2021, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el Ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley Nº 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento.==========

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.- En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si RATIFICAN su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:==========

1. La señora **MILAGRO MIRIAN TELLO AGUIRRE**, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.=======
2. El señor **AQUILES NARVASTA RENGIFO**, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.==========

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.- El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, **DECLARA** que, en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. ==========

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==

MILAGRO MIRIAN TELLO AGUIRRE
DNI N°00093691

AQUILES NARVASTA RENGIFO
DNI N°08667471

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA